

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato del servicio de "SOCORRISMO, CONTROL DE ACCESO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE ANDOSILLA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don Francisco Javier Sanz Itarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 076/2023, de 21 de febrero, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución del servicio de "socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, del procedimiento de adjudicación del mismo, mediante procedimiento abierto.

Considerando la publicación, ex artículo 88 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 13 de marzo de 2023 se procedió a la apertura del archivo digital número 1: "Documentación administrativa", en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en la cláusula novena apartado segundo del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 13 de marzo de 2023 se procedió a la apertura del archivo digital número 2 en orden al análisis de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas presentada por los licitadores, a los efectos de proceder a su valoración, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 17 de abril de 2023 se procedió a la apertura del archivo digital nº 3: "Criterios de valoración mediante fórmula objetiva y proposición económica" en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios no cuantificables mediante fórmula y a los criterios cuantificables mediante fórmula, la puntuación total resultante resumida se detalla a continuación:

	ECONÓMICO		SOCIALES	Plan	Calidad	Personal	Actividades	Disponibilidad	PROYECTO	TOTAL
GUR SPORT SL	49.900,00	45,49	10,00	5,00	-	1,25	-	-	16,25	61,74
RAMÓN LAZARO	45.399,00	50,00	10,00	12,35	3,80	3,15	4,04	5,00	38,34	88,34



Visto requerimiento de documentación, de fecha 17 de abril de 2023, efectuado a la empresa que ha presentado la propuesta más ventajosa de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones.

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Atendida Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato de referencia al licitador RAMÓN LAZARO MATÍNEZ con estricta sujeción a la oferta técnica/plan de gestión presentado por el adjudicatario.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la contratación de referencia, que se financiará con cargo a la aplicación 3420 2274000 Gestión de instalaciones deportivas del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Andosilla para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FAcE con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Tercero.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 45.399 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el plazo de ejecución del 6 de junio al 6 de septiembre de 2023, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Requerir al adjudicatario a los efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro de los cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo previa presentación de los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad



que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización mínimo por valor igual a 50.000 euros.

- *Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.*

Sexto.- *Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario, a los licitadores presentados, así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.*

Séptimo.- *Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.*

Documento firmado electrónicamente.

